

Testamento de Juan Loxilla, Beneficiado del
 Lugar de Toba, y Quira Loxilla su Hermano,
 Testa de el, con algunas declaraciones, y re-
 su Contestado.

CAN. B. Leg. A. 2.º V.

Testam^{to} que otorgaron juntamente, el Senor Juan Loxilla, y Quira
 Loxilla, su hermano, en que notaban por el subscrito del mayorazgo q.
 fundo Matheo Ruiz de Guzmán, su hijo, del Sr.º Matheo Ruiz, su abuelo,
 apoyandole: una tierra en Toba, y mapacho, en el valle de Villanueva, en
 otra en Toba, arriba de la Iglesia: una casa con la ropa correspondiente
 en el Carral de Villanueva: una casa con mar en la casa en el dho
 de Toba, donde llaman alar de Villanueva, con sus alrededores: una casa
 mas abajo: una casa: y huerta, frente al dho. Lugar, donde llaman Caldevilla:
 en Parí, una casa terminada de la dha. villa: una tierra al lado de dho
 Lugar, en cuyo lugar por que es valido fallida subrogaron otra en el dho de
 Toba, donde llaman la Linda: otra en la Laguna, term. de dho. valle: y dor
 dineros en el llano de la dha. villa: sobre los quales avia cargado el dho
 Matheo Ruiz de Guzmán, su abuelo, perpetuo, en la Parroquia del dho de Toba.
 y sobre el dho. vinculo. 12. en la misma conformidad: y por el mismo
 suplico se emendieren apoyados al Refeudo vinculo, todos los die-
 neros que tenían confinantes a el, y citadas heredades, declarando que
 las 62. mrs. que son Refeudas, se redujeran a la mitad, y no a un
 sacerdote, que las dhere en la dhuerna de medio, y en la dha
 por cada una, con que quedaba duplicada dha. dhuerna: mandan a
 Pedro Gomez Villanueva, por su de Villanueva una casa en el dho de To-
 ba al barrio de Caldevilla: en Parí en el, donde llaman las Paríes
 de Toba: en Linas en la dha de el: y en Cerro de Villanueva de principal,
 y de medio, contra Lorenzo y Maria Ang. vecinos de dho. Lugar, con
 la precion de imponerle que llegue el caso de la Redempcion

Obligacion de repartir anual, y perpetuamente, en cada una de las
tres Parquias ~~de~~ panes de ados libras, y media, y una cantara de vino,
en la Iglesia del dho de Toba. entre los Pobres del Lugar, por el dho.
Nro. Sr. mandan asi bien alternando Otudobro, 1.º del Lugar de
Tuespeda, por via de vinculo: Una tierra con su salina en la Puente:
otra en la Olalla, a los Caras: Otra en el, vñ la Cuesta de Bear: En
Parra a los Tiueles Serdepos. termino del dho de Toba: En majuelo
a los Tiueles termino del dho de la Olalla: Otra tierra al lado
del: con carga de 8. mrs perpetuas en el dho de Toba. y por
la Simona de Cada una. se ha de pagar en real, y una torta:
Nro. Sr. mandan a Juana de Ebro, vñ Luma, mujer de Pedro
Fing de Tuespeda. vecinos que son del de el mismo Tiueles, por via de vin-
culo: En Parra en el citado de Toba. ado llaman vo el cerro: Otro en-
cima del: En Sima, en la Vega: Otro: y una tierra en las Arenas del mismo:
con carga de 6. mrs perpetuas en el nombrado de Toba: Ha li-
mosna de ellas, la misma, que la de las anteriores: Juz. a Pedro Loxi-
mosna, tambien por via de vinculo: En Parra, en el dho de Toba.
Ha vñ robino, tambien por via de vinculo: Una tierra al capizal, en la Vega del:
debajo del camino, quaba ala N.ª: Otra tierra al capizal, en la Vega del:
Otra en las Arenas del mismo: Otra junto a los Sugar debajo del
camino p.ª de la Olalla. con carga de 6. mrs en el, y limosna
de 2. r. y torta p.ª Cada una: Juz. a Miguel de Pereda, tambien vñ
robino, Una tierra en Concha, comunero de Interada y la Puente: Otra
en el de llamar Saito: dos Simas en la Vega del mismo: Otra tierra
en el termino: Otra en otra heras, de dho Lugar: Otro Parra en el, de
llaman las Arroyo: Otra tierra en la Puente de la Puente donde llaman
los Salles: En Cerro de 18584. mrs. de redito, por 628650. de
p.ª contra las pienes de maria Fing de Comailla: Otra vñ
los de Juan Diaz dela torre de 13500 mrs. de redito, por el
p.ª de 200. Juz. a Catalina Rodriguez vñ robina, En ar-
Caras, en la Puente, tras dela Iglesia, con sus alrededores: Una
tierra en Begar; term. del: Otra tras en el mismo: Jun Sugar en
dho Lugar donde llaman oncealla: Con la pention de entregar en
cada una delas dhas tres Parquias, cada año perpetuam. 7 pa-
nes de ados libras, y m.ª cada uno, y una cantara de vino en la p.ª
del dho del Puente, para que el cura, y los vñs. repartan entre

los Pobres del: Juz. al Dr. Juan Rodriguez v u o b r i n o. Lo de
encho Supra. Encho en el. Junta ala. Nofua: En Pazar Redondo
ala Doma: Ocho heredades en cho Supra. laña al cano: otra encima
deella: otra encho termino: otra al vellido: dos en cho las Sinder:
otra en vanden de Pardo: Ha otra en Pardo: y dos en Prado: tod:
los Sinder y Sinder que depue el cho Juan Torilla. y dor Colmenar
Con Carpa de C. mira encho Supra. perpetuam^{te}. y un real de
mora por cada una, por la de dolo, con facultad de poder nom-
brar y ubicar, y en vellido el Paziante mas propinguo, declarando
finalmente, que todas las mandas, repartidas (reputando la hecha al
citado Miguel de Neda) veayan de tener por via definitiva, y no po-
derse parir, ni dividir, sino que ayen de andar y pre en mero heri-
hedor, profiziendo el daron ala hembra, y el mayor al varon, con condicion
de que los parhedores que fuesen, luego que lo sean, ayen de entrar
Vecinos en los Supra. donde estubiesen otros bienes, haciendo au mis-
mo otras mandas, y entas ellas, a maria dela Paza, de la tierra, con
su Pazar, y lina, en el cho de Toba. avobano, y la Paza, otra tierra Paval.
y lina alav suenas de cho Supra. y un Pazar en el a los Cantaroy. con car-
pa de una mira perpetua: Cintruyen el cho Juan Torilla, por hered^o
al citado Miguel de Neda, y la nominada Quira, au Alma, y uña
encho de Toba: a 44. de Mayo de 1602. ante Lope Alonso dela Noail-
la = Aprobacion por C^o inter vivos, de lo supueto por cho. Testam^{to}
afabor del d^o de P^o Mathias Pura Manig. Releuando de la obligat-
cion que ad yato dos los donas v e l a auia puesto, de d^o en los
Supra. donde estubiesen los bienes, y v e l a de daban, y uña en el
Citado de Toba a 28. de Mayo del mismo año, y C^o Encuya d^o d^o.
de conuentim^{to} de cho v e l a u, como Pasion de los nominados d^o.
El Recordado d^o quien alargo el supueto de d^o, ala d^o Chir-
ra, por los d^o de d^o = Probamos que hace d^o Chirra del d^o.
que en el ante cho Testamento. auia mandado repartir, declarando
que solamente ve dan. 14. panes, en la misma conformid. por Codi-
lo que otorgo en el cho Toba a 6. de Sep^{re} de cho año, y C^o =
Otro otorgado por la d^o Chirra, en que manda dotar la v e l a u, a
En que ve entera d^o su hermano, en C. x. perpetuam^{te} teniendo v e l a u.

ella una Candela encendida y pie que se calga bien para cuyo regalo
mando se comprare. Una. Ocho. de la casa del talon de la. 2.ª. quala sacaron
Pedro Torilla, su sobrino, en la misma conformidad que el vinculo
exhibe dho: los otros mandos y disposiciones, quando se refieren por no
parecer del intento. y fha en el referido dho: día a 27 de febrero del
1604. ante el mismo Cr. no. Justo de los Indios. Almagro
se sacaron de mandado del conde de Villaseca, precedida la conser-
piondiente Informacion, apedim.º del Sr.º marqués don Juan Manriquez
Consejero de la Cuid. de la ciudad de la Cañada, y fha en 12 de
1677. por don Alonso Diaz de Tudanca Cr. no. 1.º y 2.º del lugar de Puebla
con